



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00157-00-00
Clase	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	ALBA MARINA RODRÍGUEZ LIZCANO
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN MANUEL CACUA SÁNCHEZ, PRESUNTO COMPAÑERO FALLECIDO

Transcurrido el término otorgado a la parte actora para prestar caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de las medidas cautelares solicitadas, se *niegan* las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso numeral 2º.

En consecuencia, deberá proceder con el trámite de notificación y traslado a los demandados como se indicó en auto calendarado 13 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Pamplona, Hoy 3 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M. se  
notificó el auto anterior por anotación en estado No. 113, en la  
página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.  
El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS